



AYUNTAMIENTO DE BAKIO

Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el procedimiento
abierto, para la contratación de servicio de asesoramiento jurídico
presencial por procedimiento abierto

Expediente nº

04/2021 Bakio

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PRESENCIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CUADRO CARACTERISTICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen jurídico

Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación

Cláusula 3. Responsable del contrato

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato

Cláusula 5. Precio y valor del contrato

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación

Cláusula 7. Valor estimado del contrato

Cláusula 8. Existencia de crédito

Cláusula 9. Plazo ejecución

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución

Cláusula 11. Revisión de precios

CAPÍTULO II. LICITACION

Cláusula 12. Aptitud para contratar

Cláusula 13. Clasificación y solvencia

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia

Cláusula 16. Procedimiento.

Cláusula 17. Publicidad

Cláusula 18. Criterios de adjudicación

Cláusula 19. Garantía

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Cláusula 20. Preparación de los contratos

Cláusula 21. Libertad de pactos

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

Cláusula 26. Renuncia a la celebración del contrato

Cláusula 27. Perfección y forma del contrato.

Cláusula 28. Contenido del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Ejecución y cumplimiento.

Cláusula 30. Obligaciones exigibles al contratista.

Cláusula 31. Prórroga del contrato.

Cláusula 32. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades.

Cláusula 33. Facturación y forma de Pago.

Cláusula 34. Modificación de contratos.

Cláusula 35. Suspensión.

Cláusula 36. Cesión.

Cláusula 37. Subrogación.

Cláusula 38. Subcontratación.

Cláusula 39. Resolución del contrato

CAPÍTULO V. RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Cláusula 40. Recurso especial.

Cláusula 41. Jurisdicción competente.

Cláusula 42. Arbitraje.

Cláusula 43. Tribunales.

Cláusula 44. Aprobación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

0. PODERADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	Ayuntamiento de Bakio
0.2. Órgano de Contratación:	Alcaldía
0.3. Responsable del contrato:	Miren Jasone Longaray Barruetabeña

1. MESA DECONTRATACION:	
Presidente:	Doña Amets Jauregizar Baraiazarra y como sustituta Doña Irati Abio Muruaga, alcaldesa y teniente-alcaldesa, respectivamente, de este Ayuntamiento
Secretario:	Doña M. Itxaso Urazurrutia Bilbao, administrativa (funcionaria municipal).
Vocal(es):	Doña Jasone Longaray Barruetabeña, Secretaria-Interventora con funciones de asesoría jurídica y económica de este Ayuntamiento. Don Xabier López Querejeta, aparejador (funcionario municipal). Doña Itziar Mezo Urrutia, Técnico de Tributos y Recaudación (funcionaria del Ayuntamiento de Bakio). Doña María Santisteban Díez, archivera-bibliotecaria (funcionaria municipal). Don Joseba Terreros Gastón, técnico de euskera (funcionario municipal). Don José Luis Urrutia Bilbao, Concejál de este Ayuntamiento. Don Alain Gómez Bilbao, Concejál de este Ayuntamiento.

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

2.1. Objeto del contrato:

a.-Asesoramiento jurídico presencial en dependencias municipales, a técnicos, funcionarios, secretario municipal, Alcaldía en materia de:

-urbanismo: asesoramiento en planeamiento urbanístico, en la tramitación de procedimiento de garantía y protección de ordenación urbanística (procedimientos de restauración de la legalidad, expediente de licencias,...)

-contratación: asesoramiento en expedientes de contratación, en expedientes de penalización por incumplimientos contractuales, en expedientes de resolución de contratos, asesoramiento ante recursos administrativos,...

-Función pública: asesoramiento en materia disciplinaria, en procedimientos de oferta pública de empleo, en valoraciones de Relación de Puestos de trabajo,...

-Otras materias administrativas: expedientes de expropiación forzosa, expedientes sancionadores, expedientes de responsabilidad patrimonial, hacienda local,...

-en materias de derecho civil, laboral y penal, así como en materia de responsabilidad contable

b.-Redacción de informes en las materias señaladas en euskera y castellano.

c.-Asistencia al Ayuntamiento en reuniones en las que se traten las materias referidas en el punto a, debiéndose poder realizar dicha asistencia en euskera y castellano

d.-Redacción de pliegos de contratación en euskera y castellano.

Se establece una dedicación mínima de 14 horas presenciales semanales en dependencias municipales, lo que daría un total de 728 horas anuales.

2.1.1 Necesidad del contrato:	Aumento temporal de expedientes en las materias referidas, siendo necesaria la asistencia jurídica especializada externa para el desarrollo de la labor municipal.
2.2. Tipo de contrato:	Suministros ☐ Servicios ☒ Obras ☐
2.3. Código CPV:	79111000-5 "Servicios de Asesoría Jurídica 79111000-9 "Servicio de asesoría y representación jurídica
2.4. Ámbito geográfico:	País Vasco: Bakio
2.5. División en lotes:	SI ☐ /NO ☒
2.6. Justificación de la no división en lotes:	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes
2.7. Limitación del número de lotes:	No procede

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION:

3.1. Tipo de procedimiento	Debido al coste económico previsto: NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA Abierto Criterios de adjudicación cuantificables mediante: Fórmula ☒ Fórmula y juicio de valor ☐
3.2. Tramitación	Ordinaria ☒ Urgente ☐
3.3. Modo de presentación de ofertas	ELECTRONICO
3.4. Forma de adjudicación	Único criterio ☐ /Múltiples criterios ☒

4. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:

4.1. Duración inicial del contrato:	1 año
4.2. Prórroga:	SI ☒ NO ☐ El contrato podrá ser objeto de otras dos prórrogas de un año cada una por acuerdo de ambas partes.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	79,279.20 € (108,90 €/hora)
5.1.1 Importe de licitación (IVA excluido)	65.520 € (90 €/hora) (728x90)
5.1.1.1 Costes salariales estimados	NO PROCEDE ☒ SI PROCEDE ☐
5.1.2 Importe IVA:	13.759,20 € (18,90 €/hora)
5.2. Tipo de IVA aplicable	21%

5.3. Valor estimado del contrato (IVA excluido)		196.560 €	
	DURACIÓN INICIAL	PRÓRROGA	TOTAL
	(1 AÑO)	1ª y 2ª ANUALIDAD	
	65.520 €	65.520 € por anualidad	196.560 €
5.4. Condición suspensiva		No procede	

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA DE CREDITO:	
6.1. Aplicación presupuestaria	920 2271101 del presupuesto de 2021. El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados.
6.2. Suficiencia de crédito	SI ☒ NO ☐
7. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION:	
7.1. Determinación del precio	A tanto alzado ☒ Por precios unitarios ☐

7.1.1 Cantidad a tanto alzado:	PROCEDE
7.1.2 Precio máximo (en el caso de precios unitarios), en los términos señalados en el pliego técnico	NO PROCEDE
7.2. Revisión de precios:	SI ☐ NO ☒

8. MODIFICACIONES:	
8.1. Admisibilidad de modificaciones	SI ☐ NO ☒

9. GARANTIAS:	
9.1. Garantía provisional:	SI ☐ NO ☒
9.2.1. Garantía definitiva:	SI ☒ NO ☐ 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, dentro del plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. (Artículo 107 de la LCSP). Las garantías se constituirán a favor de: P4801600J - Ayuntamiento de Bakio
9.3. Póliza de seguro	SI ☒ NO ☐ Póliza de responsabilidad civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato y por importe mínimo de

	seiscientos mil euros (600.000 €) y la cobertura mínima para cada víctima será de 150.000 €. Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el período de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, incluido el periodo de garantía. Si en dichos seguros se establecen franquicias o riesgos excluidos, las indemnizaciones correspondientes a los mismos serán sufragadas por la empresa adjudicataria. Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato, por lo que no será necesario incluir las pólizas junto con las proposiciones
--	--

10.SUBROGACION	
	APLICA ☐ NO APLICA ☒

11.SUBCONTRATACION	
11.1. CONDICIONES PARTICULARES	SI ☐ NO ☒
	No se prevén condiciones particulares a este respecto siendo de aplicación el régimen general establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	
12.1 CONDICIONES DE CARACTER GENERAL	
Las previstas en las cláusulas 29 y 30 de las condiciones generales de estos pliegos	
12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
12.2.1 Condiciones medioambientales, sociales y laborales	-La persona o empresa adjudicataria al objeto de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, el asesoramiento deberá hacer uso en su trabajo de un lenguaje, inclusivo y no sexista -La adjudicataria deberá adoptar medidas para reducir los residuos en origen, en especial, para reducir el uso de papel.
12.2.2 Declaración responsable	Se presentará declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones en el SOBRE ELECTRONICO mediante cumplimentación de la plantilla Anexo III

13.PENALIDADES	
13.1.Penalidades por incumplimiento de plazo de ejecución	SI ☒ NO ☐

	Las indicadas en la cláusula 32 de este pliego para el incumplimiento de plazo de ejecución.
13.2. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato	SI ☒ NO ☐
	Las indicadas en la cláusula 32 de este pliego para el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato.
13.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	SI ☒ NO ☐
	El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales, medioambientales, laborales, igualdad, previstas en los pliegos dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad a lo establecido en el art. 192.

14. APTITUD PARA CONTRATAR: Cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula nº 12 de las disposiciones generales de este pliego Se presentará declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar y la no incursión en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Contratos (anexo I)	
15.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA <i>(será de obligado cumplimiento para todas las empresas licitadoras estar en posesión de los requisitos de solvencia. La presentación de la documentación acreditativa tendrá lugar tras la propuesta de adjudicación).</i>	
15.1.1 Cumplimiento de requisitos	La solvencia económica y financiera se acreditará mediante: -Facturación durante al menos uno de los años, de entre los últimos tres, 54.500 euros (IVA incluido), en concepto de asesoramiento presencial. Dicha facturación se acreditará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

	-Póliza de responsabilidad civil y póliza de todo tipo de riesgos profesionales con una cobertura mínima de 600.000 euros, y correspondientes recibos.
15.2 SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL	
15.2.1.Cumplimiento de requisitos	La solvencia técnica se acreditará mediante: -Disposición de al menos dos personas para la ejecución del contrato. -Las personas encargadas de la ejecución del contrato deberán de acreditar la colegiación en un Colegio Oficial de la Abogacía. -Una ellas deberá disponer del perfil lingüístico 3 (PL 3) en euskera o equivalente, aportando los correspondientes títulos o certificaciones. -Haber realizado al menos 546 horas de trabajo de asesoramiento jurídico en materia de administración local en uno de los tres últimos años, aportando para ello los correspondientes certificados o facturas que lo acrediten.

16. PRESENTACION DE OFERTAS:	
Fecha límite de presentación:	15 días naturales desde el siguiente día a la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante.
16.1. Lugar de presentación:	https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicita cion
16.2. Forma de presentación:	ELECTRÓNICA
16.3. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	5 meses
16.4. Admisión de variantes:	SI ☐ NO ☒

17. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR TODAS LAS PERSONAS LICITADORAS:	
Avisos importantes: En ningún caso, en la documentación general, sobres A, deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente, sobre B.	
17.1.DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTO ABIERTO	
17.1.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS ÚNICAMENTE CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
PROCEDE SI ☒ NO ☐	
SOBRE ELECTRÓNICO A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)	~Documentación referida en la cláusula 23.1.1. "sobre electrónico A" de este pliego.
SOBRE ELECTRÓNICO B (Documentación valorada conforme a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas)	Documentación referida en la cláusula 23. "sobre electrónico B" de este pliego.
17.1.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.	
PROCEDE SI ☐ NO ☒	
SOBRE ELECTRÓNICO "1-2", deberá contener	Documentación referida en la cláusula 23.2 "sobre 1-2" y 23.3.de este pliego.
SOBRE ELECTRÓNICO "3", deberá contener	Documentación referida en la cláusula 23.2 "sobre 3" y 23.3.de este pliego.
18. OBTENCION DE INFORMACION	
18.1. Fecha límite para la obtención de información	Las personas y empresas interesadas, tendrán plazo para formular preguntas y solicitar aclaraciones de los pliegos hasta 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y deberán hacerlo a udala.bakio@bizkaia.org
18.2. Lugar y medios	Entidad AYUNTAMIENTO DE BAKIO

	Página web	www.bakio.eus
--	------------	--

19. OBTENCION DE DOCUMENTACION

19.1. Lugar y medios:	https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/
	ELECTRONICA

20. APERTURA DE PROPOSICIONES AUTOMATICAS

20.1. Fecha y hora:	20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas	
20.2. Lugar de la apertura electrónica:	Entidad:	AYUNTAMIENTO DE BAKIO
	Dirección:	Ayuntamiento de Bakio, sito en la Agirre Lehendakaria Plazea 2, 48130 – Bakio (Bizkaia)

21. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación:

I.-Oferta económica	70 puntos
II.-Oferta técnica evaluable mediante fórmulas	30 puntos

21.1.OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA 70 PUNTOS

Cada uno de los licitadores podrá mejorar a la baja el importe máximo. La oferta que iguale el precio de licitación se le adjudicará 0 puntos, y 70 a la que oferte la mayor baja. Otorgándose el resto de los puntos de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times A / B \text{ donde}$$

A= Importe de la baja sobre el precio de licitación realizado por la oferta a puntuar.

B=Importe de la baja sobre el precio de licitación realizado por la oferta más baja.

P=Puntuación obtenida

Los resultados de la aplicación de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

21.2.a OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

30 PUNTOS

EXPERIENCIA ASESORAMIENTO JURÍDICO PRESENCIAL	16 PUNTOS
Se otorgará 2 puntos por cada fracción de 50 horas de trabajo de asesoramiento en materia de administración local por año realizado en los últimos 3 años que supere las 546 horas mínimas establecidos en el pliego, con un máximo de 14 puntos.	
Master Urbanismo, curso EVETU urbanismo o equivalentes	3 PUNTOS
Se otorgará 3 puntos a la licitadora que entre las personas que ejecutaran el objeto del contrato dispongan de master oficial de urbanismo o tenga realizado y superado el curso de urbanismo del EVETU-IVAP (700 horas) o curso de urbanismo equivalente (600 horas como mínimo).	
Redacción de pliegos administrativos particulares de contratación	3 PUNTOS
Se otorgará un punto por cada redacción de pliegos administrativos particulares de contratación realizada en los últimos cinco años. La puntuación máxima ser de 3 puntos.	
Redacción de informes y expedientes jurídicos bilingües	3 PUNTOS
Se otorgará un punto por cada redacción de informe o expediente jurídico bilingües realizada en los últimos cinco años. La puntuación máxima ser de 3 puntos.	
Experiencia en materia de responsabilidad contable	3 PUNTOS
Se otorgará tres puntos a la licitadora que entre las personas que ejecutaran el objeto del contrato acredite experiencia en materia de responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas en los últimos 5 años.	
Redacción de expedientes en materia de	2 PUNTOS

	responsabilidad patrimonial o experiencia en la jurisdicción contencioso-administrativa en materia de responsabilidad patrimonial		
	Se otorgará dos puntos a la licitadora que entre las personas que ejecutaran el objeto del contrato acredite la redacción de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial o experiencia en la jurisdicción contencioso-administrativa en materia de responsabilidad patrimonial en los últimos cinco años.		
21.2.b OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
	INEXISTENTE		
21.3. CRITERIOS DE DESEMPATE	De conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla primando el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.		
21.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja cuando se den los supuestos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos Públicos.		
21.4.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Procedimiento del artículo 149 de la LCSP 9/2017		

22. FACTURACION

22.1. Tipo de facturación:

Mensual ☒ Trimestral ☐

22.2. Especificidades en factura:	NO ☐ SI ☒ Las facturas deberán especificar los siguientes datos: • Denominación y referencia del proveedor. • Fecha de emisión de la factura • N° factura • N° de contrato. • Instrucciones de pago (IBAN) • Referencia del presente procedimiento de contratación • Número de horas trabajadas y concepto de los trabajos realizados. • IVA Cualquier otro dato que el Ayuntamiento de Bakio considere necesario y que podrá comunicar al adjudicatario durante la ejecución del contrato.
-----------------------------------	--

23. RECURSO ESPECIAL	
23.1. Expediente sujeto a recurso	SI ☒ NO ☐

24. ARBITRAJE:	
24.1. Arbitraje	SI ☐ NO ☒

25. JURISDICCIÓN	
25.1 Foro	El Ayuntamiento de Bakio y el/la adjudicatario/a, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Bilbao.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y se registrará por el presente pliego de Condiciones Particulares, por su correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y se adjunta a él.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, la persona licitadora, por el sólo hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Bakio y los/las trabajadores/as de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del mismo.

A este respecto, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Bakio.

El presente contrato estará o no sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado 3.1 del Cuadro de Características Particulares**.

Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bakio y se identifica en **el apartado 0.2 del cuadro de características particulares** y la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Bakio estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, será la determinada en **el apartado 1 del Cuadro de Características Particulares**, y su composición será publicada en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 de la

De conformidad con el artículo 326 LCSP 9/2017 el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Bakio, estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores de conformidad con los artículos 146.2, 150.1 y 157.5 LCSP se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios emitidos por personal propio o externo, en cuyo caso se procederá a la correspondiente contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de Contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de las obras, los servicios y los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras, los servicios y los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de los mismos.

Para esta licitación el responsable del contrato será el determinado en el **apartado 0.3** del Cuadro de Características Particulares.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Condiciones Particulares, es el que se establece en el **apartado 2.1. del cuadro de características particulares**.

En el supuesto de estar dividida la licitación por lotes se indicará cada uno de ellos en el **apartado 2.5. del cuadro de características particulares**.

En el supuesto de estar dividida en lotes asimismo se puede limitar el número de lotes a los que licite un mismo licitador de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 de la LCSP debiendo justificarlo debidamente e indicarlo en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato/a o licitador/a puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador/a.

A efectos de las limitaciones previstas en el **apartado 2.7 del cuadro de características particulares**, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitador/a.

Podrá reservarse alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017 de CSP.

La ejecución de este contrato se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, en el que se detalla pormenorizadamente el objeto del presente expediente.

Igualmente, se consideran incluidos en el contenido del objeto del contrato todos los gastos que deriven de la ejecución del mismo.

Cláusula 5. Precio y Valor del contrato

El precio se adecuará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, de esta manera, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado y deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. A estos efectos, deberán observarse las normas sobre cálculo del valor estimado previsto en el artículo 101 de la LCSP9/2017.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Clausula 6. Presupuesto base de licitación

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el IVA, conforme a lo previsto en el artículo 100.1 de la LCSP.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado 5.1 del cuadro de características particulares**, incluyendo los impuestos correspondientes.

En caso de establecerse precios a tanto alzado, se indicará esta circunstancia en el **apartado 7.1. del cuadro de características particulares** y la cantidad se establecerá en el **apartado 7.1.1** del mismo cuadro.

Los precios máximos unitarios, de ser de aplicación, lo cual se establecerá en el **apartado 7.1.2 del cuadro de características particulares**, serán los indicados mismo apartado en cuyo caso el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

La mejora se hará a la baja, consignando cantidades concretas y determinadas. El/la licitador/a no podrá superar en su oferta económica la cuantía fijada para cada una de las prestaciones dado que derivaría en la inadmisión de la oferta y consiguiente exclusión de

la licitación.

Clausula 7. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el señalado en el **apartado 5.3. del cuadro de características particulares**.

Se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente, tasas y tributos así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que se repercutirá como partida independiente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Clausula 8. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación. La ejecución o formalización del contrato queda supeditada a la condición suspensiva indicada en el **apartado 5.4. del cuadro de características particulares**.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

Para este contrato, la justificación de la existencia de crédito y la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará este contrato está reflejada en el **apartado 6. del cuadro de características particulares**.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución del servicio

La duración del contrato se ajusta a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP en el sentido de que se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. En tal caso, la prórroga se acordará por el

Órgano de Contratación de Ayuntamiento de Bakio y será obligatoria para el empresario/a.

La duración del contrato podrá prorrogarse, si así se prevé en el **apartado 4.2. del cuadro de características particulares** y deberá materializarse como mínimo con dos meses de antelación al vencimiento del término inicial previsto.

El plazo de ejecución del presente contrato es que se establece en el **apartado 4. del cuadro de características particulares**, y empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Para los contratos cuyo objeto precise autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el plazo comenzará a contar desde la fecha de obtención de dicha autorización.

No obstante, para garantizar la continuidad de la prestación, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El servicio deberá desarrollarse en dependencias municipales.

Clausula 10. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Dichas condiciones especiales de ejecución se establecerán en el **apartado 12 del cuadro de características particulares**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales, medioambientales, igualdad, previstas en los apartados anteriores, u de otro orden (conforme al artículo 202 de la LCSP y que no se hayan configurado como obligación contractual especial) dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por el órgano de contratación a la

hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

En el documento administrativo de formalización del contrato se harán constar los compromisos adquiridos en materia social y ambiental, y cuyo cumplimiento la empresa adjudicataria deberá acreditar en la fase de ejecución del contrato.

Clausula 11. Revisión de precios.

Según el **apartado 7.2. del cuadro de características particulares**, no procede la revisión de precios del presente contrato.

CAPITULO II. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

De acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP 9/2017 podrán contratar con el Ayuntamiento de Bakio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- Tengan plena capacidad de obrar.
- No estén incursas en alguna prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP 9/2017)
- Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Personas jurídicas:

- Podrán participar en procedimientos cuyo objeto esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o

la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias:

- Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público o asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Uniones de empresarios.

- Que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas se requerirá justificación de las razones para concurrir agrupadas de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP9/2017.
- Que nombren a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que el contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación: deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en caso de Estados no miembros).
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren

quedase incurso en prohibición de contratar.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (artículo 70.1LCSP).

Cláusula 13. Solvencia económica-financiera y técnica profesional

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para los expedientes abiertos simplificados dicha inscripción será obligatoria a partir del 9 de septiembre de 2018, tal y como se establece en la disposición final decimosexta de la LCSP.

Como norma general, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se podrá acreditar, entre otros:

Mediante la aportación de los documentos que se determinen por el Órgano de Contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

□ Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el Órgano de Contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

□ Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

□ La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la clasificación de empresas se acreditará mediante la aportación de los documentos reglamentariamente establecidos de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Y en el caso en concreto, la solvencia exigida en el presente expediente es la que se establece en el apartado 15, subapartados 1 y 2 del cuadro de características particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP 9/2017 la solvencia se acreditará en el procedimiento abierto mediante la declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones,

las personas empresarias que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, las licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en **los apartados 15.1 y 15.2 del cuadro de características particulares** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

En su caso, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de obras, servicios y suministros, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP. Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario/a.

Cláusula 16. Procedimiento.

El expediente que ampara la presente contratación, es el que se establece en **el apartado 3 del cuadro de características particulares**.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento forma señalada en los **apartados 3.1, 3.2 y 3.4 del cuadro de características particulares**.

Clausula 17. Publicidad.

La licitación de los contratos se publicará en la Plataforma de Contratación en Euskadi (<https://www.contratacion.euskadi.eus/w32->

kpehome/es/), publicándose además, en el Diario Oficial de la Unión Europea aquellos sujetos a regulación armonizada, todo lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

El Órgano de Contratación difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante será la descrita en el **apartado 16.1** del cuadro de características particulares.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa.

En el caso de la información relativa a los contratos, el Órgano de Contratación publicará:

- a) La memoria justificativa del contrato; el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes en su caso, y el documento de aprobación del expediente;
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido;
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad;
- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones;
- e) El número e identidad de los licitadores/as participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la Mesa, las resoluciones del servicio u Órgano de Contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante,

asimismo, los procedimientos anulados y la composición de la Mesa de Contratación (con expresión de sus cargos) que asista al Órgano de Contratación.

En todo caso, cada vez que el Órgano de Contratación decida excluir alguna información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

Las personas licitadoras podrán realizar tantas consultas como estimen necesarias con el fin de elaborar sus ofertas en el plazo y forma establecidos en **el apartado 18.1 del cuadro de características particulares**.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Clausula 18. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según los artículos 145 y 146 de la LCSP, se relacionan en el **apartado 21. del cuadro de características particulares**, donde se recoge su identificación así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

En el mismo apartado del cuadro de características particulares se indica, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que deben obtener las empresas licitadoras en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para ser admitidas sus ofertas a la valoración global, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP. No serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo, quedando por consiguiente, excluidas del procedimiento.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores/as tras la aplicación de los criterios de valoración se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el **apartado 21.3** del cuadro de características particulares

Cláusula 19. Garantía.

El Ayuntamiento de Bakio podrá exigir, en los contratos que celebre, la presentación de una garantía a las licitadoras o las personas candidatas para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, o la adjudicataria para asegurar la correcta ejecución de la prestación tal y como se establece en **el apartado 9 del cuadro de características particulares**. Todo ello de acuerdo con los artículos 106 a 111 de la LCSP 9/2017.

La **garantía provisional** no procederá salvo motivos excepcionales, por motivos de interés público, que deberán motivarse en el expediente. En caso de ser necesaria, su importe se determinará en el **apartado 9.1 de características particulares**, el cual no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

Estas garantías provisionales, se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionado como adjudicataria en cuanto haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La **garantía definitiva**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP 9/2017, salvo en los casos de concesión de obras y servicios y acuerdos marco, los licitadores/as que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del Órgano de Contratación garantía definitiva cuyo no podrá ser superior a un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta.

En casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, lo cual será especificado en el **apartado 9.2 del cuadro de características particulares**.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos del contrato específico de que se trate.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva en el procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

Estas garantías definitivas, en caso de solicitarse, podrán prestarse de acuerdo con lo establecido en **el apartado 9.2 del cuadro de características particulares**

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Clausula 20. Preparación de los contratos

La preparación de los contratos se rige por lo dispuesto en la LCSP en relación con los artículos 115 a 187.

El Órgano de Contratación podrá realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

El expediente se justificará adecuadamente y se iniciará a través de la resolución del Órgano de Contratación una vez quede motivada la necesidad del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Además, constará en el expediente:

La elección del procedimiento de licitación.

- a) La clasificación que se exija a los participantes.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- d) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En todos los casos anteriores deberá constar en el expediente una memoria en la que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Clausula 21. Libertad de Pactos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LCSP los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017 las proposiciones de las personas interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cuanto al plazo para la presentación de proposiciones, será el establecido en el apartado 16 del cuadro de características particulares

Las personas interesadas presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, sus proposiciones antes del vencimiento de la hora y día señalados en el citado anuncio del Procedimiento en la Plataforma de Contratación del País Vasco.

Los/las licitadores/as deberán indicar qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en los pliegos y su contenido se ajustará a lo establecido en el apartado **17. del Cuadro de Características Particulares** para el procedimiento que corresponda.

Las proposiciones se presentarán **exclusivamente por medio telemáticos**

La presentación de ofertas se realizará a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma de Contratación Pública del País Vasco. La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus). Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 01 62 98.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS.

Las proposiciones deberán presentarse redactada en castellano o euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Adicionalmente, y solo la licitadora propuesta como adjudicataria, deberá presentar un sobre C, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido en el sobre electrónico A.

Aquellas licitadoras que hayan presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos solicitados en el sobre electrónico A y transcurrido el plazo facilitado a tal efecto no lo acrediten en este sobre electrónico C, quedarán excluidos automáticamente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23.1. SOBRE ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (acreditativa del cumplimiento de requisitos previos).

El sobre A incluirá la siguiente documentación:

1.1. Documentación de Capacidad.

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)- ANEXO I -, que deberá contener la documentación que expresamente se solicite y estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora

ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la representación de la sociedad.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. (Parte IV, apartado B, punto "Solvencia económica y financiera" (página 18 del DEUC) y apartado C, punto "Capacidad Técnica y profesional" (página 21 y ss DEUC).
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP9/2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, en los casos en que el Órgano de Contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma, lo que además de en el apartado correspondiente de la DEUC, será imprescindible rellenar el Anexo II adjunto a los presentes pliegos administrativos.
5. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
6. En caso de una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP9/2017. Asimismo, deberán indicar el representante de dicha UTE. (Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4 del DEUC)).
7. Las personas licitadoras deberán indicar en la Parte II, apartado D, punto "Subcontratación (página 7) del DEUC, el nombre de los

subcontratistas (no deberá haber referencia en ningún caso a valores económicos) con los que se va a subcontratar. Especialmente tendrán que indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en la Parte IV, apartado C, punto 10, del DEUC, deberá indicarse el porcentaje del contrato a subcontratar.

8. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. En el caso de que la empresa que realice la proposición pertenezca a un grupo empresarial, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4) del DEUC, indicando el nombre de éste y haciendo constar además todo el listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego y el pliego técnico, debiendo presentar el propuesto como adjudicatario/a, previo a la adjudicación, la documentación acreditativa de los mismos en el sobre D. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

En el anexo VI de los presentes pliegos administrativos se recogen las instrucciones para rellenar el DEUC.

El Órgano de Contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previstos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte del Órgano de Contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al Ayuntamiento de Bakio para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.2.Modelo de declaración responsable del anexo III

Será necesario cumplimentar el Anexo III, "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos en materia medioambiental, laboral o social."

El Ayuntamiento de Bakio podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la contratista, con indemnización al Ayuntamiento de Bakio por los daños y perjuicios ocasionados.

Las personas licitadoras solamente podrán presentar variantes o alternativas cuando si el anuncio de licitación y el apartado 16.4. del cuadro de características particulares del presente pliego así lo autoricen. En este caso, en el pliego de prescripciones técnicas, se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

23.2.SOBRE ELECTRÓNICO "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TECNICA CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

Su cuantía será formulada en cuanto a la oferta económica en número y redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego. En los precios se entiende incluidos tanto

el coste del transporte, además de cuántos gastos, tributos beneficios y demás que afecten al objeto del contrato, sin que el contratista pueda alegar por ningún motivo la necesidad de aumento sobre ellos. Se entenderá, que en el precio ofertado estarán incluidos todos los gastos que se deriven para hacer efectiva la instalación del objeto del contrato en el lugar y en las condiciones establecidas.

No se admite la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada de acuerdo con lo establecido en el apartado 16.4 del cuadro de características particulares.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Bakio estime fundamental para considerar la oferta.

Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

Excedan del tipo máximo de licitación.

Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.

En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los archivos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 119 de la LCSP 9/2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP 9/2017 la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP 9/2017, puesto en relación con el art. 119, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, en el presente caso se establece el plazo máximo recogido en el punto 20.1 del cuadro de características particulares.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre electrónico distinto al que contenga la proposición.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la LCSP, el Órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán recabar del/de la empresario/a aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. De no subsanarse en el plazo requerido, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Apertura de la documentación del sobre “B”

El acto público de apertura del sobre B se celebrará por la Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora que se señale en la Plataforma de Contratación del País Vasco y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La apertura pública del sobre B se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres B, que contienen las ofertas económicas y las ofertas técnicas cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos, dando lectura primeramente a las ofertas técnicas cuantificables automáticamente y posteriormente a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos archivos será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado 21 del cuadro de características particulares.

En el apartado 21.4 del cuadro de características particulares se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato

Una vez analizada la documentación y clasificadas las propuestas, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación competente la propuesta de adjudicación que hubiera considerado más conveniente.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el apartado 21.3 del cuadro de características particulares. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

De no haber empate, el Órgano de Contratación requerirá al la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente

documentación mediante originales o copias compulsadas:

1º. Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2;

2º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

5º. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera de los medios que se especifican en el **apartado 15. 1 del Cuadro de Características**.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan, eximirá a la persona licitadora de la presentación de la documentación exigida en los apartados 2º, 3º, 4º y 5º de la presente cláusula.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

6º. Documentación que acredite la solvencia la técnica o profesional de los medios que se especifican en el **apartado 15. 2 del Cuadro de Características** (colegiación en un colegio de la abogacía oficial de las personas adscritas a la ejecución del contrato, disposición de título de perfil lingüístico de euskara solicitado,

acreditación del número de horas de asesoramiento en materia de administración local,...)

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

La persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Bakio.

7º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º. Documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social y obligaciones tributarias.

9º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

10º Documentación que acredite los diferentes aspectos objeto de valoración recogidos en el **apartado 21.2.a. del Cuadro de Características**, tales como disposición de master de urbanismo, experiencia ante el Tribunal de Cuentas, redacción de pliegos administrativos particulares de contratación pública, experiencia en la jurisdicción social,...

11º. Póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad profesional que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato y por importe mínimo de seiscientos mil euros.

Verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que la persona propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se ampliarán en SIETE días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP (en relación con el art. 119) sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva, en su caso, la garantía depositada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del País Vasco, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La notificación deberá contener la información detallada en el artículo 151.2 de la LCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 del citado texto legal.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Clausula 26. Renuncia a la celebración del contrato

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las personas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte del

Ayuntamiento de Bakio podrá acordarse antes de la formalización, por razones de interés público, y de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

Clausula 27. Perfección y forma del contrato

Los contratos que celebre el Ayuntamiento de Bakio se perfeccionan con su formalización, que será publicada en el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del País Vasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Los contratos se entenderán celebrados, salvo que en ellos se indique otra cosa, en el lugar en donde se encuentra la sede de su Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento de Bakio no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia y así quede acreditado.

Los contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación deberán formalizarse en los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, esto es transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando se trate del procedimiento supersimplificado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando las licitadoras hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Al contrato que se formalice se unirá como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Particulares y del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquellos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Bakio podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la persona interesada. En este supuesto procederá la indemnización por daños y perjuicios ocasionados o, la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Conforme al artículo 153.4. LCSP, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en

el artículo 150.2 de la LCSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Bakio, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria está obligada, antes de la formalización del contrato, a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, el contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Clausula 28. Contenido del contrato

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebre el Ayuntamiento de Bakio deberán incluir necesariamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato. La definición del objeto del contrato.
- La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. Las condiciones de pago.

- Los supuestos en que procede la resolución.
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición de la adjudicataria, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

CAPITULO IV- EJECUCION DEL CONTRATO

Clausula 29. Ejecución y cumplimiento del contrato.

29.1.Obligaciones de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista.

El contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego de condiciones particulares, al de prescripciones técnicas y a las instrucciones del Órgano de Contratación y en el caso de contratos de obras, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la personas contratista la Dirección Facultativa de la obra.

El Ayuntamiento de Bakio podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato. La inspección será realizada por la persona responsable del contrato o por las personas técnicas designadas por el Órgano de Contratación, a quien elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte, en su caso, al/a la adjudicatario/a las instrucciones oportunas.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente **contrato un seguro con póliza de responsabilidad civil** con un límite de indemnización no inferior a 600.000 euros y la subcobertura mínima para cada víctima será de 300.000 euros.

La empresa adjudicataria, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Ayuntamiento de Bakio copia de la póliza de seguros.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Bakio, la totalidad de la prestación.

Será de aplicación respecto a la ejecución y cumplimiento de los contratos, a lo estipulado en la LCSP para cada tipo de contrato.

Clausula 30- Obligaciones exigibles a la persona contratista

30.1.Obligaciones generales

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la contratista atenderá especialmente a las siguientes obligaciones, y a las que con carácter específico se establezcan en el contrato que se formalice:

La contratista será **responsable de la calidad de las prestaciones, obras, servicios y suministros realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bakio o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista **contará con el personal necesario** para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto de la misma, siendo el Ayuntamiento de Bakio ajena a dichas relaciones laborales. La contratista procederá inmediatamente, a requerimiento del Ayuntamiento de Bakio, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

La contratista queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo que **respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales**. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo la persona contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Bakio cuantos justificantes de esta índole les sean solicitados, en particular, en lo relativo a la presentación de los boletines TC1 y TC2 de todos los trabajadores a los fines de su verificación para lo cual se articularán las auditorías de cumplimiento pertinentes.

En todo caso, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución de este contrato, se **someterán a las normas de control y seguridad**, incluyendo las de organización y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo, y asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisos al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

La contratista asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, y especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de las personas trabajadoras.

El contratista está obligado a **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Serán a cargo de la adjudicataria todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales.

La contratista y su personal estarán **obligadas a guardar sigilo respecto a los datos** o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

En todo caso, la contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 133 de la LCSP.

A la finalización del contrato, cumplido satisfactoriamente el mismo, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, en caso de haber sido obligatoria su constitución.

Condiciones lingüísticas de ejecución: La persona contratista, y en su caso la subcontratista, deberán observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de la ciudadanía, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública del País Vasco.

En cualquier caso, deben ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la contratista y, en su caso, por las subcontratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En el caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos

establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente por el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5%.

Clausula 31. Prórroga del contrato

La posibilidad de prórroga de este contrato se establecerá en todo caso según lo establecido en el **apartado 4.2 del cuadro de características particulares**, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y previa conformidad del adjudicatario manifestada por escrito.

La posible prórroga será procedente siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante la duración del mismo tal y como dispone el artículo 29 de la LCSP.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, es decir, periodo inicial y prórrogas establecidas.

Cláusula 32. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades

La evaluación tendrá como objetivo medir la ejecución del contrato, valorando si se cumplen o no los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta presentada por la empresa adjudicataria. Para la realización y seguimiento de dicha evaluación, se nombrará a personas responsables para tal fin, las cuales serán responsables de la elaboración de un Informe con la periodicidad que se determine.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o imponer penalidades en la forma y condiciones establecidas en el **apartado 13 de la carátula**, por las faltas cometidas por la adjudicataria, por causas imputables, a la misma, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los establecido en los Pliegos o en disposiciones vigentes aplicables.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva. La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Bakio por los daños y perjuicios ocasionados imputables a la contratista. Con carácter general y en función de la tipología de cada contrato, se tendrán muy en cuenta a la hora de aplicar penalizaciones los incumplimientos de la persona contratista por:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la

empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas designadas.

- La falta reiterada de suministro, o suministro de inferior calidad de los parámetros adjudicados.
- La negativa a gestionar un servicio.
- Las demoras que pudieran producirse en la ejecución correcta del contrato, o en el cumplimiento de las estipulaciones que se encuentran sometidas a plazo.
- El incumplimiento por parte del/de la contratista del número de recursos humanos y técnicos que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.
- La falta de cumplimiento de horarios y frecuencias a las que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido.
- No remitir copia al Ayuntamiento de Bakio de las reclamaciones recibidas de los/as usuarios/as, derivadas de la gestión del servicio contratado.
- La no realización de las mejoras a que se ha comprometido en su oferta.
- No cumplir con los criterios de facturación acordados con el Ayuntamiento de Bakio

En caso de ***incumplimiento del plazo total del contrato***, por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento de Bakio podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, estando en lo demás a lo previsto en el art. 193 LCSP.

En caso de ***incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso*** del contrato, si se decidiera la imposición de penalizaciones, estas serían impuestas de forma gradual y con el siguiente desglose:

- La primera disconformidad que se pusiera de manifiesto, conllevaría un apercibimiento.
- La segunda disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 1% del presupuesto del contrato.
- La tercera disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 2% del presupuesto del contrato.
- La cuarta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 3% del presupuesto del contrato.
- La quinta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 4% del presupuesto del contrato y conllevará la posibilidad de resolución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá imponer de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, atendida la gravedad de los hechos.

En los supuestos anteriores, independientemente de la sanción económica, la adjudicataria deberá corregir de modo inmediato las anomalías de en la ejecución del contrato.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Clausula 33. Facturación y forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá la/s factura/s derivada/s de la ejecución del contrato con la periodicidad señalada en el **apartado 22. del cuadro de características particulares**.

El Ayuntamiento de Bakio procederá al pago de la/s factura/s a los 30 días desde la fecha de recepción de la/s misma/s por parte del Departamento Económico-Financiero del Ayuntamiento de Bakio, y se efectuarán los abonos **mediante transferencia bancaria**.

Asimismo en caso de necesitar alguna especificidad en las facturas, aquella vendrá determinada en el **apartado 22.2 del cuadro de características particulares**.

La forma de constatación de la correcta ejecución del contrato se verificará mediante certificados de conformidad, expedido al efecto por las personas responsables designadas por el Ayuntamiento de Bakio para la supervisión del mismo.

La persona Licitadora, en el supuesto de encontrarse incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, deberá emitir facturas electrónicas al Ayuntamiento de Bakio, en los supuestos y en el formato legalmente establecidos, para lo cual deberá contar con los medios técnicos necesarios.

Clausula 34. Modificación del contrato.

Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 y 63.

El Ayuntamiento de Bakio, una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificar el mismo para atender necesidades o causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos indicados en el artículo 205.2. c) de la LCSP.

Clausula 35. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento de Bakio podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208.2 LCSP.

Clausula 36. Cesión del contrato

La adjudicataria no podrá ceder el contrato a terceras partes, salvo en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La adjudicataria sólo podrá subcontratar con terceras partes en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP; en los contratos de concesión de servicios se estará además, a lo establecido en el artículo 296 del citado texto legal.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que el Ayuntamiento de Bakio lo autorice expresamente y con carácter previo.

La persona cesionaria tendrá capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Bakio y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

No se considerará cesión la sustitución del Ayuntamiento de Bakio por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la

ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y en su caso, clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Clausula 37. Subrogación.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 10 del cuadro de características particulares** la adjudicataria deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en los que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Las personas contratistas estarán obligadas a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el citado apartado del cuadro de características particulares.

Clausula 38. Subcontratación

La adjudicataria solo podrá subcontratar con terceras partes, tal y como se indica en el **apartado 11 del cuadro de características particulares** en las condiciones y límites establecidos en el mencionado apartado y en los artículos 215 y 217 de la LCSP. En los contratos de concesión de servicios se estará además, a lo establecido en el artículo 296 de la LCSP.

En los contratos de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y previa autorización del Ayuntamiento de Bakio, la adjudicataria podrá subcontratar las prestaciones que son objeto del presente contrato.

La adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos respondiendo ante el Ayuntamiento de Bakio de los perjuicios o incumplimiento producidos por cualquiera de sus empresas subcontratadas. Asimismo, el/la adjudicatario/a será responsable de cualquier obligación que se genere derivada de las relaciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratadas, tales como sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, formación, prevención de riesgos laborales, entre otras.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar
- b) La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos.
- c) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal
- d) Si los pliegos hubiesen impuesto a las licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados

Comprobación de pagos a subcontratistas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos han de hacer a las subcontratistas o suministradoras que participen de los mismos.

A tal fin las contratistas adjudicatarias remitirán, cuando el Ayuntamiento lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo deberán aportar cuando el Ayuntamiento lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para el Ayuntamiento en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de subcontratación se igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento incidental para la aplicación de las penalidades, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP. Su cuantía será de un 50% de importe del subcontrato.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 39. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP, además del incumplimiento de la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad a que esté obligado/a, conforme lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y

recogida en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, serán causas de resolución de los contratos de obras las señaladas en el artículo 245 del citado texto legal, de los contratos de concesión de servicios las indicadas en el artículo 294, de los contratos de suministro las establecidas en el artículo 306 y de los contratos de servicios las señaladas en el artículo 313.

Además, serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

1. Incurrir el/la contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales la imposición de al menos cinco disconformidades.
3. El incumplimiento de la obligación de la contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en este pliego o de incumplimiento de las obligaciones de materia de protección de datos personales.
4. La limitación presupuestaria en la partida con cargo a la que se hace frente la obligación de pago de este contrato por parte del Ayuntamiento de Bakio. No contar con crédito presupuestario suficiente para el abono de la prestación será causa de resolución inmediata del contrato, bastando para ello una comunicación fehaciente a la adjudicataria.
5. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.

Será causa de resolución del contrato por incumplimiento de la contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Ayuntamiento de Bakio, por sí o a través de la persona responsable del contrato, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del/de la contratista con las medidas que el Ayuntamiento de Bakio adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Bakio los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que se den alguno o todos los supuestos anteriores, la persona responsable que actuará como órgano de control del trabajo a realizar por la adjudicataria, formulará una propuesta fundada de resolución del contrato sobre la que decidirá el Órgano de Contratación, previa audiencia de la contratista.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia de la contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 para todos los tipos de contratos; en el artículo 246 para contratos de obras, en el artículo 295 para contratos de concesión de servicios, en el artículo 307 para contratos de suministro, y en el artículo 313 para contratos de servicios.

CAPITULO VI. RECURSOS, JURISDICCION Y ARBITRAJE

Clausula 40. Recurso especial

De conformidad con lo establecido en los artículo 44 y siguientes de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes tipos de contratos:

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
- b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
- c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

- d) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- e) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del Órgano de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- f) Los acuerdos de adjudicación.
- g) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

- h) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- i) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al representante del Órgano de Contratación, a efectos de su corrección, con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por las licitadoras.

Será competente para resolver este recurso el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC)

La iniciación del procedimiento y el plazo para interponer este recurso especial se sustanciará en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en la sede operativa del Ayuntamiento de Bakio, Agirre Lehendakaria Plazea núm. 2, 48130 – Bakio (Bizkaia) o en el Registro del órgano competente para resolver el recurso.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en el artículo 56 de la LCSP.

Clausula 41. Jurisdicción competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones establecidas en el artículo 27.1 y 2 de la LCSP

El Ayuntamiento de Bakio y la adjudicataria, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Bilbao.

Clausula 42. Arbitraje

El Ayuntamiento de Bakio podrá remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la

solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

La posibilidad de arbitraje se determina en el **apartado 24 del cuadro de características particulares** del presente pliego y deberá ser expresamente aceptada por la contratista en su oferta y pactada en el contrato. La aceptación del arbitraje por la licitadora no podrá ser, en ningún caso, un criterio de valoración de la oferta.

Clausula 43. Tribunales

Todos los conflictos que deriven en procedimientos jurisdiccionales, se someterán a los Tribunales establecidos en el **apartado 25 del cuadro de características particulares**.

Cláusula 44. Aprobación

Visto el presente pliego de condiciones particulares para la contratación del de servicio de asesoramiento jurídico presencial en el Ayuntamiento de Bakio", junto con el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Bakio ha tenido a bien dar su aprobación.

En Bakio a, 18 de octubre de 2021

La Alcaldesa
Ametz Jauregizar Baraiazarra



La Secretaria Municipal
Miren Jasone Longaray Barruetabeña



DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria municipal, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por decreto de la Alcaldía 403/2021 de 18 de octubre.

Miren Jasone Longaray Barruetabeña



ANEXO I

DEUC

[https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/anuncio contratacion/expjaso27279/es doc/adjuntos/deuc1.pdf?rand=62961](https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso27279/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf?rand=62961)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación **DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PRESENCIAL** convocado por el Ayuntamiento de Bakio, manifiesta lo siguiente:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Bakio a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:.....

En, a de de 20....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO III

D/Dña. _____ con domicilio en _____
_____ calle y provisto/a del DNI _____
-, como representante y/o administrador/a de la empresa _____
_____ con domicilio social y NIF/CIF _____

DECLARA

Que, durante la ejecución del contrato la persona física/jurídica licitadora cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que declara que el convenio colectivo que le es de aplicación _____, comprometiéndose a mejorar las condiciones salariales establecidas en el mismo respecto del personal que estando a su cargo participe directa o indirectamente de la ejecución del contrato.

Que al objeto de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres se compromete a hacer uso en la ejecución del trabajo de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Que, del mismo modo, se compromete a adoptar las medidas para reducir los residuos en origen, en especial, para reducir el uso de papel en la ejecución el contrato

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en _____, a _____ de _____
- de 202_____

Firma y sello del licitador/a

ANEXO IV

PROPOSICIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D./D^a....., con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para **DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PRESENCIAL** convocado por el Ayuntamiento de Bakio, manifiesta lo siguiente:

I.- Que declara conocer las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Carátula, cuyo contenido conoce y acepta plenamente.

II.- Que, me comprometo a ejecutar el contrato por el precio anual de: €
(sin I.V.A.), más € , correspondientes al % de I.V.A.
En total IVA incluido.....

Deban entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Si entre ambos datos existiese contradicción, se dará validez al porcentaje.

III.- Que la licitadora ha realizado --- **(poner número)** horas de trabajo de asesoramiento presencial en materia de administración local en el año 201-.

IV.- Que la licitadora que entre las personas que ejecutaran el objeto del contrato --- **(poner número)** disponen de master oficial en urbanismo o tiene realizado y superado el curso de urbanismo del EVETU-IVAP (700 horas) o curso de urbanismo equivalente (de 600 horas como mínimo).

V.- Que la licitadora ha realizado --- **(poner número)** de pliegos administrativos particulares de contratación pública en los últimos cinco años.

VI.- Que la licitadora ha redactado --- **(poner número)** de informes o expedientes jurídicos bilingües en los últimos cinco años.

VII.- Que entre las personas que ejecutaran el objeto del contrato para la licitadora --- **(poner número)** disponen de experiencia en responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas en los últimos 5 años.

VIII.- Que entre las personas que ejecutaran el objeto del contrato para la licitadora --- **(poner número)** han redactado expedientes en materia de responsabilidad o disponen de experiencia en la jurisdicción contencioso administrativa en materia de

responsabilidad patrimonial en los últimos cinco años.

En, a.....de de 20...
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO V

UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a.....,con DNI número..... en
nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que
representa..... con CIF/NIF con domicilio social
en.....

D./D^a.....,con DNI número..... en
nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que
representa..... con CIF/NIF con domicilio social
en.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo
establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a
efectos de participar en la licitación para la adjudicación **DE LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PRESENCIAL** convocado por el
Ayuntamiento de Bakio.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la
citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

.....XX%

.....XX%

Nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para
ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la
extinción del mismo a:

-D/Dña.....y DNI (en caso de ser persona física):-----

-Empresa, CIF y domicilio social (en caso de ser persona jurídica):-----

Los datos a efectos de practicarlas notificaciones y cualesquiera comunicaciones vía
electrónica son:

-Empresa/Persona destinataria:-----

-CIF/DNI:

-Dirección de correo electrónico de aviso:

En, a.....de de20...
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. por cada miembro de la UTE.:

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 23.1. de los pliegos administrativos particulares.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de

solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ELECTRÓNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20203.pdf>

- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

☐ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

☐ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
 - Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

☐ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

◦ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

◦ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

◦ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

◦ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

☐ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

◦ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

◦ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

▪ Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

▪ Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o

invitación).

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☐ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).